

Tercero. Que, asimismo, la Resolución Administrativa N° 195-2011-CE-PJ de fecha 11 de agosto del presente año, artículo primero, proroga el funcionamiento del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Cusco del Distrito Judicial de Cusco hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Cuarto. Que por Resolución Administrativa N° 130-2011-CE-PJ, de fecha 11 de mayo del año en curso, artículo tercero, se dispona que la evaluación de los órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales donde se encuentra implementada la Ley N° 29497, están bajo la supervisión del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con la finalidad de efectuar su seguimiento y monitoreo.

Quinto. Que los Informes N°s. 397, 398, 402, 403 y 404-2011-SEP-GP-GGG-PJ elaborados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial; así como el Informe N° 75-2011-ETIINLPT-ST/PJ de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, concluyen en la factibilidad de la prórroga de la vigencia de funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales transitorios; no obstante ello, se advierte bajo nivel de resolución de los órganos jurisdiccionales transitorios desde la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en los mencionados Distritos Judiciales hasta las conversiones y creaciones posteriores; en tal sentido, se deben dictar medidas al respecto.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1313-2011 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 31 de marzo de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

• Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

• Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio

Hasta el 31 de mayo de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

• Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Cajamarca

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

• Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Ica
• Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Ica
• Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chincha
• Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Nazca
• Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Pisco

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA

• Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chimbote
• Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chimbote
• Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chimbote

Artículo Tercero.- Exhortar a los Jueces de los mencionados órganos jurisdiccionales transitorios a incrementar el nivel de resolución en sus respectivos

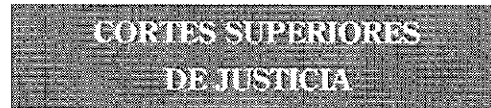
despachos judiciales, a efectos de contribuir con una eficaz descarga procesal. Vencida la prórroga, con los informes respectivos se evaluarán sus niveles de resolución a efectos de determinar su continuidad o reubicación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Ica y Santa, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

735197-3



Establecen rol correspondiente al mes de enero del año 2012 para el Juzgado Penal de Turno Permanente

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Consejo Ejecutivo Distrital

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 39-2011-CED-CSJLI/PJ

Lima, 28 de diciembre de 2011

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 37-2011-CED-CSJLI/PJ, de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil once, emitido por el Consejo Ejecutivo Distrital; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 37-2011-CED-CSJLI/PJ, se programó el rol, correspondiente al mes de diciembre del presente año, para el Juzgado Penal de Turno Permanente; resultando pertinente, continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene efectuando este órgano de gestión distrital, bajo los criterios de equidad, razonabilidad y orden.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en los incisos 6) y 19) del artículo 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2012, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de Enero 2012	Juzgado Penal
1	55° Juzgado Penal
2	56° Juzgado Penal
3	57° Juzgado Penal
4	58° Juzgado Penal
5	59° Juzgado Penal
6	1° Juzgado Penal
7	2° Juzgado Penal
8	3° Juzgado Penal
9	4° Juzgado Penal
10	5° Juzgado Penal

Mes de Enero 2012	Juzgado Penal
11	6° Juzgado Penal
12	7° Juzgado Penal
13	8° Juzgado Penal
14	9° Juzgado Penal
15	10° Juzgado Penal
16	11° Juzgado Penal
17	12° Juzgado Penal
18	13° Juzgado Penal
19	14° Juzgado Penal
20	15° Juzgado Penal
21	16° Juzgado Penal
22	17° Juzgado Penal
23	18° Juzgado Penal
24	19° Juzgado Penal
25	20° Juzgado Penal
26	21° Juzgado Penal
27	22° Juzgado Penal
28	23° Juzgado Penal
29	24° Juzgado Penal
30	25° Juzgado Penal
31	26° Juzgado Penal

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA

RICARDO LUIS CALLE TAGUCHE

735565-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Destituyen Juez Suplente del Juzgado Mixto de Huancasancos de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
N° 628-2011-PCNM

P.D N° 042-2010-CNM

San Isidro, 14 de octubre de 2011

VISTO:

El Proceso Disciplinario N° 042-2010-CNM seguido al doctor Wilfredo Hermoza La Torre, por su actuación como Juez Suplente del Juzgado Mixto de Huancasancos de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y el pedido de destitución formulado por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 499-2010-PCNM, el Consejo Nacional de la Magistratura abrió proceso disciplinario al doctor Wilfredo Hermoza La Torre, por su actuación como Juez Suplente del Juzgado Mixto de Huancasancos de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho;

Segundo.- Que, se imputa al doctor Wilfredo Hermoza La Torre el hecho de haberse aprovechado de su condición de Juez y sin que medie proceso ni denuncia formal alguna, haber actuado diligencias destinadas a esclarecer hechos que eran de su interés personal sometiendo a los señores Wilfredo Parían Pillaca, Napoleón Sumari Salcedo y Juan Víctor Quispe De La Cruz a un procedimiento no regulado por la ley.

En ese sentido notificó a los citados señores a fin de que se hagan presentes en su despacho para esclarecer las afirmaciones vertidas en su contra en la reunión comunal del 10 de agosto de 2008, bajo apercibimiento de ser conducidos de grado o fuerza por la Policía Nacional de la ciudad y en caso de reiterar su incomparecencia remitir los actuados al Ministerio Público, requerimiento que se concretizó con la asistencia de don Wilfredo Parían Pillaca, quien fue sometido a un interrogatorio.

Con dicha conducta el doctor Wilfredo Hermoza La Torre habría vulnerado el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú y 184 inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Tercero.- Que, el procesado no ha cumplido con formular sus descargos respectivos, pese a encontrarse debidamente notificado. Asimismo, no ha concurrido a la diligencia de declaración programada para el día 18 de abril del 2011 y en segunda y última fecha el día 18 de mayo de 2011, de las cuales también se encontraba debidamente notificado mediante edictos conforme a ley, habiéndose garantizado su derecho a la defensa y el respeto al debido proceso;

Cuarto.- Que, de las pruebas que obran en el expediente se aprecia que por oficio N° 6982-2008-CE-PJ, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, doctor Francisco Távara Córdova remite a la Jefa de la OCMA, el escrito presentado por el señor Wilfredo Parían Pillaca, Presidente de la Comunidad Campesina de Huancasancos y otros, solicitando el cambio del doctor Wilfredo Hermoza La Torre, Juez Mixto de la Provincia de Huancasancos, departamento de Ayacucho, por inconducta funcional en el ejercicio de sus funciones;

Quinto.- Que, por escrito de 19 de setiembre de 2008, el señor Wilfredo Parían Pillaca, Presidente de la Comunidad Campesina de Huancasancos conjuntamente con el señor Gobernador Provincial Nilton Salcedo Quispe y los Comunereros Napoleón Sumari Salcedo y Juan Víctor Quispe De La Cruz, solicitan al señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, realice el cambio del señor Juez Mixto de la Provincia de Huancasancos, doctor Wilfredo Hermoza La Torre, por inconducta funcional incurrida en el ejercicio de sus funciones;

Sexto.- Que, el señor Parían Pillaca y otros, manifiestan que el 10 de agosto de 2008, se realizó una Asamblea Ordinaria de la Comunidad en el mini coliseo de la Municipalidad de Huancasancos de la provincia del mismo nombre del departamento de Ayacucho, donde en la sección de pedidos, don Juan Víctor Quispe De La Cruz solicitó que se informe sobre los logros relacionados con la rotación de autoridades, siendo que al tratar el punto de cambio y/o remoción de autoridades, la Asamblea afirmó su voluntad de dar cumplimiento al Acuerdo de la Asamblea anterior de fecha 31 de marzo de 2007, en donde existía el acuerdo de rotar y/o cambiar autoridades especialmente a los que administran justicia, acordando que las autoridades incompetentes se retiren de manera voluntaria dentro de los 30 días, habiéndose indicado dentro de los comentarios de la Asamblea el mal accionar en que venía incurriendo el señor Juez Mixto de la provincia de Huancasancos;